



R.- 1791/2019.

TOCA NÚMERO: TJA/SS/REV/797/2019.

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRI/034/2019.

ACTOR: C.

AUTORIDADES DEMANDADAS: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA.

- - - Chilpacingo, Guerrero, a seis de noviembre del dos mil diecinueve.-----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva por esta Sala Superior, los autos del toca número TJA/SS/REV/797/2019, relativo al recurso de revisión interpuesto por el autorizado de las autoridades demandadas, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de esta Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el juicio de nulidad a que se contrae el expediente citado al rubro, y;

RESULTANDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SALA REGIONAL SUPERIOR
IGUALA, GUERRERO

1.- Mediante escrito con fecha de recibido el día uno de marzo de dos mil diecinueve, compareció ante la Sala Regional de Iguala, Guerrero, el C. , por su propio derecho a demandar la nulidad de los actos

impugnados consistentes en "a).- La nulidad e invalidez del adeudo contenido en el estado de cuenta del 08 de febrero de 2019, expedido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Iguala, y la cantidad en él determinada de \$83,711.85, por los conceptos de Cuota Fija Com. \$1558.00, Saneamiento \$17.00, Adeudo Cuota Fija Com. \$78,378.28, Adeudo Saneamiento \$744.00. Impto. Adic. Prom-bom. \$150.00, Drenaje Cuota Fija Com. \$311.60, Adeudo Impto, Adic. Pro-Bomb. Educ. \$2.60, Adeudo Drenaje Cuota Fija Com. \$932.40, Adeudo Recargos \$1617.97, determinación que evidentemente carente de fundamentación. - - - b).- La nulidad e invalidez del adeudo contenido en los subsecuentes estados de cuenta expedidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Iguala, relativos al suministro de agua potable, que llegaren a mi domicilio durante la secuela de este procedimiento, mismos que exhibiré conforme los vaya recibiendo y ofreceré como pruebas supervinientes. - - - c).- La privación ilegal del suministro de agua potable servicio en razón de que, desde el mes de enero de 2014, hasta la fecha no he tenido el servicio de tan

ASIMISMO, QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE EMITIR UN NUEVO ACTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE DETERMINEN EL MONTO A PAGAR POR EL C.

EN RELACIÓN AL DOMICILIO UBICADO EN DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, POR LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (DÍA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE PRESENTÓ LA DEMANDA), Y QUE RESPECTO DEL PERIODO DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LA FECHA EN QUE QUEDA FIRME EL PRESENTE FALLO, NO DEBERÁN INCLUIR MULTAS NI RECARGOS, YA QUE ES EL PERIODO EN EL CUAL EL ACTOR SE ENCUENTRA RECIBIENDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN ORDENADA POR LA SALA REGIONAL.

En las narradas consideraciones, y en ejercicio de las facultades Jurisdiccionales que el artículo 190 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, le otorga a este Órgano Colegiado, resulta procedente modificar el efecto de la sentencia definitiva de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, emitida por el Magistrado Instructor de la Sala Regional de Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRU/034/2019, en atención a los señalamientos antes citados.

Dados los razonamientos expuestos y con fundamento en los artículos 218 fracción VIII del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado, así como el diverso 21 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, que otorgan competencia a este Órgano Jurisdiccional para resolver el recurso que ahora nos ocupa, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Resultan parcialmente fundados pero suficientes para modificar únicamente el efecto de la sentencia que se combate, los agravios esgrimidos por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/797/2019, en consecuencia.


SEGUNDO.- Se modifica el efecto de la sentencia definitiva de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/034/2019, en virtud de los razonamientos y para el efecto vertido en el último considerando del presente fallo.

TERCERO.- Notifiquese la presente resolución en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativos del Estado de Guerrero.

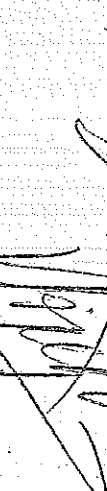
CUARTO.- Con copia autorizada del presente fallo devuélvase el expediente principal a la Sala Regional de origen y en su oportunidad, archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, por mayoría de votos los CC. Magistrados Licenciados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA; emitiendo voto en contra el Magistrado Licenciado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, siendo ponente en este asunto la cuarta de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.



LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA.


MTRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.


DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA.
MAGISTRADA.

VOTO EN CONTRA.


JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS.
MAGISTRADO.


JESÚS LIRA GARDUÑO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

TOCA NÚMERO: TJA/SS/REV/7972019.
EXPEDIENTE NUM: TJA/SRI/034/2019.

Esta foja corresponde a la parte final de la resolución dictada en el expediente TJA/SRI/034/2019, referente al toca TJA/SS/REV/7972019, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas.